

Medellín, junio de 2024

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA – HUILA

j01prctoplata@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Maily Andrea Quintero Ramírez
Demandado: Bancolombia S.A. y Otros
Radicado: 41396318900120240002000

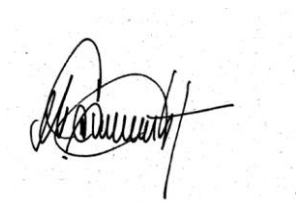
Asunto: Confiere Poder.

CESAR AUGUSTO HURTADO GIL, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad demandada **BANCOLOMBIA S.A.**, tal y como consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al abogado **JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA**, abogado titulado e inscrito portador de la T. P. 116.357 del C. S. del J., para que represente los intereses de mí representada en el proceso de la referencia. De manera expresa advierto que el correo registrado del apoderado ante el Consejo Superior de la Judicatura jgflorezbedoya@icloud.com

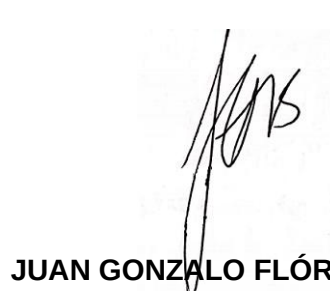
El apoderado estará investido de las facultades que el artículo 77 del Código General de Proceso, confiere a los mandatarios judiciales y de las especiales de recibir, sustituir, reasumir el poder, transigir, conciliar, desistir, formular tachas de falsedad documental y en general todas las actuaciones necesarias para la defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad demandada.

Cordialmente,

Acepto el poder,



CESAR AUGUSTO HURTADO GIL
CC. 98.555.098
Representante Legal Judicial BANCOLOMBIA S.A



JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA
T. P. 116.357 del C. S. de la J.